

sueldos, corresponda designar con imputación a la partida para suplente, tomará posesión de sus cargos después de los primeros 15 días de ausencia del titular, conforme a la resolución de fecha 14 de marzo último (artículo 5). -

6.- Cuando por insuficiencia de recursos, no fuera posible la designación de maestros suplentes, quedan facultados los E. E. E. E. para autorizar la prestación de servicios de ese personal, en carácter ad-honorem, durante el tiempo que comprenda la imposibilidad de imputación. - En ningún caso se acordará sueldo a los suplentes que presten servicios en estas condiciones. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en División Administrativa, Estadística, El Monitor de la Educación Común, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría y archívense.

Fdo. - Cárcano. Zabala

5145 D/932 Juvenos diez mayo 18 de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Que Dirección Administrativa tome conocimiento del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha 29 de febrero ppds. a los efectos consiguientes. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, y pase a División Administrativa a sus efectos previa anotación en Secretaría. -

Fdo. - Cárcano. Zabala

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, a que se refiere el precedente decreto div.

" Buenos Aires, febrero 29 de 1932. -

Siendo conveniente por razones de economía, determinar la forma en que deben efectuarse las publicaciones a que alude el Art. 36 de la Ley N° 428,

El Presidente de la Nación Argentina en
Acuerdo General de Ministros,

Decreta:

Art. 1° - Las publicaciones a que se refiere el artículo 36 de la Ley 428, se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario de la región en cuyo territorio hubiesen de hacerse las obras o servicios ordenados, por el número de días establecidos en el artículo 4 del Acuerdo General de Ministros de 14 de julio de 1931. -

2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese. -

Fdo. - Justo. -

Leopoldo Melo - Carlos Saavedra Lamas -
Roberto Hueyo - Manuel de Iriondo -
Manuel A. Rodríguez - Pedro S. Basal -
Antonio De Tomaso - M. A. Alvarado

10.412 P/932.

Buenos Aires, junio 1° de 1932.

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la
fecha,

Resuelve:

✓ Disponer que las órdenes de embargo de sueldos del personal de la Repartición una vez llenados los trámites correspondientes, pasen directamente